

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2542-2019-R-UNE

Chosica, 21 de agosto del 2019

VISTO el Oficio N° 235-2019-OPEyP, del 04 de junio del 2019, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 132º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes;

Que mediante Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, del 27 de noviembre del 2017, y su ratificación la Resolución N° 0007-2019-AU-UNE, se aprueba la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 0852-2018-R-UNE, del 06 de abril del 2018, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación a la reforma del Estatuto;

Que mediante Oficio N° 1201-2019-SUNEDU-02-13, del 16 de abril del 2019, el Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU remite el Informe Preliminar N° 0040-2019-SUNEDU/02-13, en el cual se requiere que la UNE EGyV adopte las acciones pertinentes para subsanar el incumplimiento de lo establecido en el artículo 132º de la Ley N° 30220, en cuanto a la designación de docentes en cargos administrativos como es el caso de la Secretaría Docente de las Facultades de esta casa superior de estudios;

Que, con Resolución N° 0022-2019-AU-UNE, se modifican los artículos 30º y 35º del Estatuto de la UNE EGyV, aprobado por Resolución N° 0016-2017-AU-UNE y ratificado por Resolución N° 0007-2019-AU-UNE, a fin de consignar la denominación de **Secretario Académico** por **Secretario Docente**;

Que mediante Oficio N° 159-2019-UOyP/OPEyP, del 04 de junio del 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos solicita a la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto gestionar la modificación de los artículos 36º, 44º, 62º, 66º, 67º y 209º del Reglamento General de la UNE, a fin de consignar la denominación de **Secretario Académico** por **Secretario Docente** y definir las funciones correspondientes, en cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que con el documento del visto, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Rector el expediente en mención, para la consecución del trámite pertinente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 31 de julio del 2019; y,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2542-2019-R-UNE

Chosica, 21 de agosto del 2019

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Reglamento General de la UNE, aprobado por Resolución N° 0852-2018-R-UNE, del 06 de abril del 2018, conforme a lo señalado en la parte considerativa y de acuerdo con lo siguiente:

DICE:

Artículo 36º.- Integrantes del Consejo de Facultad

(...)

36.4. El Secretario Docente asiste al Consejo de Facultad, con derecho a voz y sin voto.

DEBE DECIR:

Artículo 36º.- Integrantes del Consejo de Facultad

(...)

36.4. El Secretario Académico asiste al Consejo de Facultad, con derecho a voz y sin voto.

DICE:

Artículo 44º.- Atribuciones del Decano

El Decano tiene las siguientes atribuciones:

(...)

44.5. Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, de la Unidad de Investigación, de la Unidad de Posgrado y al Secretario Docente.

DEBE DECIR:

Artículo 44º.- Atribuciones del Decano

El Decano tiene las siguientes atribuciones:

(...)

44.5. Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, de la Unidad de Investigación, de la Unidad de Posgrado y al Secretario Académico.

DICE:

Artículo 62º.- Estructura y organización de las Facultades

Las Facultades de la UNE EGyV tienen la siguiente estructura y organización:

62.1. El Consejo de Facultad

62.2. Decanato.

62.2.1. Secretaría Docente.

DEBE DECIR:

Artículo 62º.- Estructura y organización de las Facultades

Las Facultades de la UNE EGyV tienen la siguiente estructura y organización:

6.2.1 El Consejo de Facultad

6.2.2 Decanato.

62.2.1. Secretaría Académica.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 2542-2019-R-UNE

Chosica, 21 de agosto del 2019

DICE:

Artículo 66º.- Secretario Docente

El Secretario Docente es un profesor en la categoría de principal o asociado, con grado de doctor o maestro, a dedicación exclusiva o tiempo completo. Es un cargo de confianza designado por el Decano.

DEBE DECIR:

Artículo 66º.- Secretario Académico

El Secretario Académico es un profesional en Administración, en Educación o en Derecho. Es un cargo de confianza designado por el Decano.

DICE:

Artículo 67º.- Funciones del Secretario Docente

Son funciones del Secretario Docente:

- 67.1. Actuar de Secretario del Consejo de Facultad.
- 67.2. Mantener al día el libro de actas del Consejo de Facultad.
- 67.3. Transcribir los acuerdos y decisiones del Consejo de Facultad.
- 67.4. Proyectar y suscribir, junto con el Decano, las resoluciones que expida la Facultad.
- 67.5. Apoyar los trabajos de las comisiones permanentes y especiales de la Facultad.
- 67.6. Preparar, en coordinación con el Decano, la agenda para las sesiones del Consejo de Facultad.
- 67.7. Elaborar las citaciones a los integrantes del Consejo de Facultad y de las comisiones permanentes y especiales.
- 67.8. Tramitar oportunamente la documentación de la Facultad.
- 67.9. Otras que le asignen la Ley, el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento Interno de la Facultad.

DEBE DECIR:

Artículo 67º.- Funciones del Secretario Académico

Son funciones del Secretario Académico:

- 67.1. Actuar de Secretario del Consejo de Facultad.
- 67.2. Elaborar las actas y transcribir los acuerdos y decisiones del Consejo de Facultad.
- 67.3. Mantener al día el libro de actas del Consejo de Facultad.
- 67.4. Proyectar y suscribir, junto con el Decano, las resoluciones que expida la Facultad.
- 67.5. Preparar, en coordinación con el Decano, la agenda para las sesiones del Consejo de Facultad.
- 67.6. Verificar y coordinar la documentación académica y administrativa para el Consejo de Facultad.
- 67.7. Remitir copias de actas de las sesiones del Consejo de Facultad para la publicación en la página web de la UNE (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- 67.8. Apoyar a las comisiones permanentes y especiales de la Facultad.
- 67.9. Otras que le asigne el Decano y sean inherentes al cumplimiento de sus funciones y a la normatividad vigente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2542-2019-R-UNE

Chosica, 21 de agosto del 2019

DICE:

Artículo 209º.- De la carga lectiva de las autoridades y funcionarios de la gestión universitaria y docentes

La carga mínima lectiva de las autoridades, funcionarios y personal docente de la UNE EGyV es como sigue:

(...)

209.5. Secretarios Docentes de la Facultad y de la EPG 10 horas

DEBE DECIR:

Artículo 209º.- De la carga lectiva de las autoridades y funcionarios de la gestión universitaria y docentes

La carga mínima lectiva de las autoridades, funcionarios y personal docente de la UNE EGyV es como sigue:

(...)

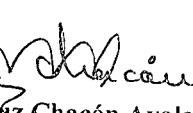
209.5. Secretario Docente de la Escuela de Posgrado 10 horas

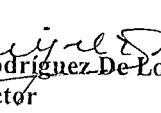
ARTÍCULO 2º.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución N° 0852-2018-R-UNE, del 06 de abril del 2018.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Unidad de Organización y Procesos dependiente de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto efectúe las acciones pertinentes, a fin de proponer ante la instancia competente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en atención a lo aquí establecido.

ARTÍCULO 4º.- DAR a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectivicen las acciones complementarias.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.


Vicecónsula Luz Chacón Ayala
Secretaria General (e)


Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector